



7EASFEE000EB825CAC715DB83257B1M

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA N° 21

NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 5/4/2011

DATOS REGISTRALES:

Finca: 58467 Sección 2ª

Tomo: 3482 Libro: 1200 Folio: 119

Número IDUFIR: 08072000817140

DESCRIPCIÓN:

Urbana: ENTITAT NUMERO U.- Local destinat a aparcament de vehicles situat a les plantes soterrani -1 i-2 de l#edifici amb front al carrer de Pujades números 304-308 i al carrer Fluvià número 71, amb capacitat per 44 places d#aparcament per automòvil (24 a la planta soterrani -2 i 20 a la planta soterrani -1) amb diverses mides i 53 per a motocicletes (29 a la planta soterrani -2 i 24 a la planta soterrani -1). Té una superfície útil de sis-cents vuitanta-cinc metres cinquanta-sis decímetres quadrats. L#accés rodat a l#aparcament es produeix pel carrer Fluvià número 71. CONFRONTA en junt, pel front, prenent cmo a tal el carrer de Pujades, amb el subsòl de l#esmentat carrer; per l#esquerra entrant, amb escala d#emergencia i amb galeria de serveis i instal.lacions; per la dreta, amb nucli d#accés peatonal (ascensors i escala) i amb la resta de la finca registral 49341; i pel fons, amb nucli d'accés peatonal (ascensors i escala), i amb la finca PR1.1 de la Unitat d'Actuació 1 del PERI del Sector Llull, Pujades, Llevant. A més en planta soterrani -1 confronta pel fons amb la cambra on s'ubiquen les vàlvules de recollida neumàtica d'escombreries i amb la rampa; i en planta soterrani -2 confronta pel fons, amb cambra d'instal.lacions i amb la rampa. COEFICIENT: Té assignat un coeficient amb relació al total edifici de vuit enters quaranta-sis centèssimes per cent.

Estado Constructivo: Con obra nueva terminada

CUALIDADES.

SERVIDUMBRES =PREDIO DOMINANTE=

Como precedente de lainca matriz 53760 ésta a su vez de las fincas 527802 y 53758 y éstas a su vez de la finca 49341, en favor de esta última finca y como predio dominante figura constituida una servidumbre de luces y vistas, por parte de la finca PR-1.1, registral 49339, que se constituye en predio sirviente, a lo largo de la fachada que da al linde de ambas fincas, y concretamente en el espacio que se delimita en el plano número 9 que queda archivado en el legajo correspondiente. La servidumbre permitirá cualquier tipo de obertura a lo largo de la fachada lateral de esta finca y por encima de los volúmenes edificados de la finca PR1, sin ninguna limitación excepto de las impuestas por la normativa urbanística; según resulta de la inscripción 1ª, de fecha 27 de octubre de 2003, de dicha finca 49341, al folio 58, del tomo 3080 del Archivo, libro 901.

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

Como procedente de la finca matriz 53760 y ésta a su vez de la finca 52802, en favor de la misma, como predio dominante figura constituida una servidumbre de paso, voluntaria y perpetua, para personas y vehículos por parte de la finca PR-1.1, registral 49339, que se constituye en predio sirviente, la cual fue constituida originariamente sobre la finca total matriz 49341, según resulta de la relacionada inscripción 1ª, vigente, de fecha 27 de octubre de 2003, de dicha finca 49341, al folio 58, del tomo 3080 del Archivo, libro 901, y posteriormente fue concretada en la citada finca 52802, según resulta de la inscripción 1ª, de fecha dieciséis de enero de dos mil seis, de la finca 52802 de que se trata, al folio 151 del tomo 3257 del Archivo, libro 1024, la cual se regirá por las siguientes disposiciones: a) La servidumbre transcurrirá desde el punto más al Este de la finca PR-1.2 desde la calle Fluvià, en una distancia de treinta metros noventa y tres centímetros sobre el linde entre las dos fincas, sin que se pueda, a lo largo de su recorrido, interponer ningún tipo de obstáculo, ni permanentes ni temporales, incluso en los propios límites de las fincas. La servidumbre queda delimitada en el citado plano número 9.

TITULARES ACTUALES:

Nombre.....: Societat Urbanística Metropolitana Rehabilitació Gestió
C.I.F. A08905580
Naturaleza Derecho.: División Horiz.
Participación: 1 / 1
Título: PROPIEDADES HORIZONTALES
Fecha del Título ...: 18-07-2008
Autoridad: Miguel Álvarez y Ángel
Sede Autoridad: Barcelona
Inscripción: 1ª de fecha 30-09-2008

CARGAS:

Sin perjuicio del régimen de propiedad horizontal constituido sobre la total casa o finca matriz de que forma parte se halla gravada con las siguientes Cargas:

SERVIDUMBRE

Como procedente de la finca matriz 53760, esta a su vez de las fincas 52802 y 53758 y estas a su vez de la finca 49341, con una servidumbre de luces y vistas, constituida sobre ésta última como predio sirviente, a favor de la Finca PR-1.1, registral 49339, que será predio dominante, según resulta de la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de octubre de dos mil tres, de dicha finca 49341, al folio 58 del tomo 3080 del Archivo, libro 901, con el siguiente contenido: Servidumbre perpetua de luces y vistas que el predio dominante tiene sobre el predio sirviente a lo largo de la fachada que da al linde de ambas fincas, y concretamente en el espacio que se delimita en el plano número 9 archivado en el legajo correspondiente. La servidumbre permitirá cualquier tipo de obertura a lo largo de la fachada lateral de la finca PR-1.1, sin ninguna limitación excepto de las impuestas por la normativa urbanística.

SERVIDUMBRE

Como procedente de la finca 53760 y ésta a su vez de la finca 49341, con una servidumbre de paso, constituida sobre ésta última, como predio sirviente, a favor de la Finca PR-1.1, registral 49339, que será predio dominante, según resulta de la inscripción 1ª, de fecha veintisiete de octubre de dos mil tres, de dicha finca 49341, al folio 58 del tomo 3080 del Archivo, libro 901, con el siguiente contenido: Servidumbre de paso voluntaria y perpetua, para personas y vehículos, que se regirá por las siguientes disposiciones: La servidumbre recorrerá desde el punto más al Oeste de la finca PR-1.1, desde la calle Bac de Roda, en una distancia de cuarenta y seis metros cuarenta centímetros sobre el linde entre ambas fincas, sin que se pueda, a lo largo de su recorrido, interponer ningún tipo de obstáculo, ni permanentes ni temporales, incluso en los propios límites de las fincas. En todo lo no previsto se estará a lo que dispone el artículo 396 del Código Civil y a la Ley 22/2001, de treinta y uno de diciembre de dos mil uno, de regulación de los Derechos de Superficie, servidumbre y adquisición voluntaria o preferente.



7EA3FE6060EB625CAC7159D8325751M

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 08-01-2007.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 08-01-2007.

DERECHO DE SUPERFICIE

Como procedente de la finca matriz 53760, con el derecho de superficie constituido sobre el solar de dicha finca matriz por el "Ajuntament de Barcelona" en favor de la "Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, S.A." con carácter gratuito y por un plazo de setenta y cinco años a contar desde el día del otorgamiento, mediante escritura otorgada en Barcelona el veinte de diciembre de dos mil seis ante el Notario don Miguel Álvarez y Àngel, que motivó la inscripción 2ª, vigente, fecha ocho de enero de dos mil siete, al folio 12 del tomo 3331 del Archivo, libro 1078.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 08-01-2007.

SERVIDUMBRE.

Como procedente de la finca matriz 53760, en cumplimiento de las previsiones de la Modificación del Plan General Metropolitano para la renovación de las áreas industriales del Poblenou, Districte d'activitats 22ç, 1ª "Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió" ha constituido una servidumbre perpetua de pasa de instalaciones y servicios, sobre el edificio declarado, que será predio sirviente, a favor del Ayuntamiento de Barcelona en los siguientes términos: Servidumbre permanente a favor del Ayuntamiento de Barcelona de paso de instalaciones y servicios que hagan posible la comunicación entre las galerías de paso existentes en los viales y con otras fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 del PERI del Sector LLull, Pujades, Llevant =según Normas Urbanísticas del planteamiento 22ç=; ?servidumbre que se materializa en una galería de paso situada en la planta sótano -1 del edificio, con frente a la calle Fluvià, que hace de largo seis metros setenta y dos centímetros y de ancho, por una parte de dos metros noventa y seis centímetros y por otra parte dos metros. Esta galería es la última de las previstas para hacer posible las reseñadas comunicaciones y por lo tanto, es donde finalizarán las instalaciones y servicios que transcurren por las galerías de paso existentes a otras fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación; dicha servidumbre constituida mediante escritura otorgada en Barcelona el día dieciocho de julio de dos mil ocho ante el Notario don Miguel Álvarez y Àngel, que motivó la inscripción 3ª, vigente, de fecha veintiuno de agosto de dos mil ocho, de dicha finca matriz 53760, al folio 13 del tomo 3331 del Archivo, libro 1078.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 21-08-2008.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 30-09-2008.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

AVISO LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE NOTA SE REFIEREN AL DIA DE HOY, ANTES DE LA APERTURA DEL DIARIO

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA conforme al Artº. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS, MUY IMPORTANTE

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta



individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: a). Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. b). En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

ADVERTENCIAS

1.- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

2.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

3.- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.



7EASF0606B6525CA71 59DE83257B1M

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.